

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: 113/2025  
fecha: 17/07/2025

**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE SOCIEDAD PRODUCCIONES  
MIC S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA  
REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MÁLAGA 2025.**

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, Dª Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N° P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Y de otra, D. Fernando Santos Vicente, mayor de edad, con domicilio a estos efectos de notificaciones en León, C/ Artesano, s/n Polígono Industrial Trobajo del Camino, 24010-León, y provisto de DNI nº \*\*\*\*7355\*\* actuando en nombre y presentación legal de la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L. con CIF B24301871 (en adelante, Producciones MIC), según consta en escritura notarial otorgada en León, ante el Notario D. José Antonio Bollo De Miguel, de 1 de octubre de 2024, con nº de protocolo 1.573.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

**EXPONEN**

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2025 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2025, en particular del día 16 al 23 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 29 y ss. las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

Los mencionados patrocinios privados se podrán dirigir a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, y consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos, o aportaciones de material necesario para la actividad patrocinada.

Que la regulación de los patrocinios privados en el Ayuntamiento de Málaga, se contiene en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, con fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo objetivo fundamental es adaptar la, cada vez mayor, colaboración público-privada para la puesta en marcha de actividades de carácter municipal, a los principios de transparencia, publicidad, acceso y mejora de la gestión.

La concreción de las actividades públicas a patrocinar por parte de la iniciativa privada se ajustará en todo caso al Plan de Patrocinios Privados que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que para el año 2025 se produce mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	15/07/2025 12:39:09	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por Producciones MIC en virtud del presente convenio.

**Tercero.-** La colaboración económica total que se establece para el patrocinador de la será de 10.000 € en metálico.

Producciones MIC se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 11 de agosto de 2025.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

**Cuarto.-** El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 25 de agosto de 2025.

**Quinto.-** El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Sexto.-** Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a Producciones MIC, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a Producciones MIC la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- Siempre que durante la colaboración de las ambas instituciones una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**Séptimo.-** El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	15/07/2025 12:39:09	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Concejala delegada de Servicios Operativos,  
Régimen Interior, Playas y Fiestas (P.D.  
de la Ilma. Junta de Gobierno Local)  
Fdo. Teresa Porras Teruel

En representación de  
Producciones MIC S.L.  
Fdo. Fernando Santos Vicente.

Firmado por \*\*\*7355\*\* FERNANDO  
SANTOS (R: \*\*\*\*0187\*) el día  
15/07/2025 con un certificado  
emitido por AC Representación

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio de colaboración es conforme a la aprobación del mismo en sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 11 de julio de 2025.

Diligencia que se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado con efectos desde la ficha dispuesta en el mismo.

El Técnico de Administración General, y  
Jefe de Sección de Fiestas.

Juan Manuel Gavilán Fernández.

**GAVILAN** Firmado digitalmente  
**FERNANDEZ** por GAVILAN  
**JUAN** FERNANDEZ JUAN  
**MANUEL - DNI** MANUEL - DNI  
[REDACTED] Fecha: 2025.07.16  
\*\*\* 0646\*\* 11:47:25 +02'00'

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	15/07/2025 12:39:09	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

